

Resolución Rectoral N° 719-2020-CU-R – USMP

Lima, 06 NOV. 2020

Visto el Oficio N°143-2020-D-SF-FMH-USMP, referente a la Directiva de Evaluación de Estudiante de Pregrado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario alinearse a los requerimientos de la SUNEDU, el presidente del Comité Académico presenta un nuevo documento de la DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO que resuelve las observaciones recibidas;

Que, los objetivos de la Directiva de Evaluación de Estudiantes de Pregrado es contribuir el logro de los aprendizajes de los estudiantes, estableciendo en forma sistemática los niveles de logro individual y colectivo del proceso de enseñanza – aprendizaje y proporcionar información pertinente para la promoción de los estudiantes, conocer las potencialidades y limitaciones de cada estudiante y tenerlas en cuenta para establecer mecanismos de atención diferenciada cuando se requiera;

Que, según lo dispuestos en los artículos 20° y 21° del Reglamento General de la USMP, referido al rendimiento académico de los estudiantes considerando el estímulo por alto rendimiento, así como la cancelación definitiva de la matrícula por deficiencia académica;

Que, mediante Resolución Decanal N°0812-2020-D-FMH-USMP la Facultad de Medicina Humana aprobó la nueva DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres que consta de once (11) Capítulos y cincuenta y uno (51) Artículos;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión de fecha 06 de noviembre de 2020; y

En uso de la atribución que le confiere el inciso a) del artículo 47° del Reglamento General de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la nueva DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres que consta de once (11) Capítulos y cincuenta y uno (51) Artículos, el mismo que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, a la Vicerrectora de Investigación e Innovación, al Decano de la Facultad de Medicina Humana, al Director General de Administración y demás autoridades de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

REBG/RGO
SG/lgd



Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
SECRETARIO GENERAL



Ing. Raúl Ego García
Rector



USMP

UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

LICENCIADA POR SUNEDU

Facultad de Medicina Humana

Av. Alameda del Corregidor 1531 - La Molina

Teléfonos: [511] 365-2300 / [511] 365-3640

<https://medicina.usmp.edu.pe>

medicina@usmp.pe



DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA


RESOLUCIÓN DECANAL Nº 0812-2020-D-FMH-USMP

La Molina, 20 de octubre de 2020.

Vista la indicación del señor Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, Dr. Frank Lizaraso Caparó, en razón al documento presentado por el Presidente del Comité Académico, Dr. Arturo Pareja Cruz, quien solicita corregir la DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO 2020, de la Facultad de Medicina Humana - USMP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los requerimientos de la SUNEDU, el presidente del Comité Académico, presenta un nuevo documento que resuelve las observaciones recibidas a la Directiva de Evaluación de Estudiantes de Pregrado 2020 con RD 0339-2020-D-FMH-USMP de fechas 25 de febrero de 2020.

En mérito al artículo 61 Inc. b) del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

Artículo Primero. – **APROBAR**, la nueva **DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO** de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, el que consta de XI Capítulos y 51 Artículos.

Artículo Segundo. – Encárguese el cumplimiento de la presente resolución el Comité Académico, Acreditación, Departamento Académico, Oficina Administrativa, Registros Académicos, Unidad de Internado Médico, Dirección de Extensión y Proyección Universitaria, Bienestar Universitario, Tutorías y Asesorías y demás dependencias de la Facultad de Medicina Humana.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Tamara Jorquiera Johnson
Secretaría de Facultad

Dr. Frank Valentín Lizaraso Caparó
Decano

FLCT/JJ/carol

ÍNDICE

CAPÍTULO I : De los objetivos	4
CAPÍTULO II : De la base legal	4
CAPÍTULO III : De las normas generales	5
CAPÍTULO IV : De las normas de evaluación	7
A: Unidad de Ciencias Básicas	
B: Unidad de Medicina	
C: Unidad de Cirugía	
D: Unidad de Internado Médico	
CAPÍTULO V : De los exámenes de rezagados	11
CAPÍTULO VI : Del calificativo final	11
CAPÍTULO VII : Del examen de aplazados	12
CAPÍTULO VIII : De la revisión de pruebas y notas	13
CAPÍTULO IX : De las sanciones	13
CAPÍTULO X : De la promoción en niveles curriculares	14
CAPÍTULO XI : Disposiciones finales	15

CAPÍTULO I**DE LOS OBJETIVOS**

Art. 1.- Son objetivos de la evaluación del aprendizaje:

- a) Contribuir al logro de los aprendizajes de los estudiantes.
- b) Establecer, en forma sistemática, los niveles de logro individual y colectivo del proceso de enseñanza-aprendizaje y proporcionar información pertinente para la promoción de los estudiantes.
- c) Conocer las potencialidades y limitaciones de cada estudiante y tenerlas en cuenta para establecer mecanismos de atención diferenciada cuando se requiera.
- d) Obtener la información necesaria para la formulación de las acciones de nivelación que requieran los alumnos.
- e) Conocer el nivel de eficacia y eficiencia del proceso de formación, determinar sus aspectos positivos y dificultades, y proponer acciones para la mejora continua.

CAPÍTULO II**DE LA BASE LEGAL**

Art. 2.- Constituyen la base legal de la presente Directiva, lo siguiente:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria 30220
- c) Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres.
- d) Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Medicina Humana.
- e) Reglamento de estudiantes de la Universidad de San Martín de Porres.
- f) Modelo Educativo de la Universidad de San Martín de Porres.

- g) Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.
- h) Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
- i) Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Universidad de San Martín de Porres.

CAPÍTULO III**DE LAS NORMAS GENERALES**

- Art. 3.- Los alumnos tienen la obligación de mantener un rendimiento académico óptimo.
- Art. 4.- En caso de enfermedad, emergencia, hospitalización o por duelo familiar, debidamente sustentadas ante el Comité Académico, podrá solicitar, al director de la unidad correspondiente, la evaluación de las actividades de la fecha de inasistencia, siempre y cuando esta no supere los porcentajes establecidos en el artículo 6. El plazo, para presentar la solicitud de evaluación, es de 48 horas impostergables (días hábiles) después de producida la inasistencia. En el caso de las evaluaciones, esta condición se considerará como examen de rezagados.
- Art. 5.- El componente conceptual de las evaluaciones podrá ser a través de exámenes virtuales, digitales, impresos, dictados u orales. Los exámenes parciales como finales serán virtuales, digitales o impresos, en la Facultad de Medicina Humana. Las preguntas podrán incluir imágenes.
- Art. 6.- El alumno que supere el 30% de inasistencias (teoría y/o seminarios) será considerado **INHABILITADO POR INASISTENCIAS (IPI)**, y deberá figurar con nota CERO (00) en el promedio general final de la asignatura. El docente deberá realizar un informe a la unidad del Departamento Académico que corresponda, con los alumnos que estén en condición de IPI; el alumno por lo tanto no tendrá derecho a evaluación continua, rendir exámenes parciales, finales ni de aplazados, por lo que deberá matricularse en la misma asignatura nuevamente.

- Art. 7.- Está prohibido portar celulares u otro aparato electrónico durante las evaluaciones dentro del ambiente donde se realicen las mismas, caso contrario el examen se anulará y el alumno será sometido a la Comisión de Disciplina de la Facultad de Medicina Humana, podría ser separado de la Universidad por ser considerada una falta grave, según el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Universidad de San Martín de Porres Art. 9 inc. b)10.
- Art. 8.- Los porcentajes de los componentes a evaluar en todos los casos estarán consignados en los respectivos sílabos.
- Art. 9.- La escala de calificación a usarse es única: vigesimal, de cero (00) a veinte (20). La nota mínima aprobatoria es ONCE (11.00). Al promediarse la nota final de la asignatura se tomará en cuenta el medio (1/2) punto a favor del alumno.
- Art. 10.- Es requisito indispensable haber aprobado cada uno de los rubros: teoría (T), teoría con seminario (S) y/o práctica (P) de cada asignatura, individualmente, para obtener la nota final aprobatoria (Art. 9). Si no fuese así, el alumno será considerado desaprobado, se consignará la nota DIEZ (10.00) como máxima.
- Art. 11.- Al término de cada evaluación, se absolverán las consultas de los alumnos, de acuerdo a las directivas de evaluación de la Unidad.
- Art. 12.- Se evaluarán a quienes estén debidamente matriculados dentro de las fechas programadas.
- Art. 13.- Establecidos los cronogramas de Actividades Académicas, los exámenes parciales, finales y de aplazados se cumplirán en las fechas programadas. De no ser así, se notificará con la debida anticipación a través de la plataforma virtual.
- Art. 14.- Bajo responsabilidad, los profesores están prohibidos de aplicar una ponderación distinta a las indicadas en los artículos del capítulo IV de la presente Directiva.
- Art. 15.- Si en una evaluación más del 50% de los estudiantes resultaran desaprobados, el decano remitirá estos casos al Comité Académico para su pronunciamiento al respecto, el que contendrá un análisis de las causas de este hecho y propondrá las medidas pertinentes, como sugerir una nueva evaluación.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN

A. UNIDAD DE CIENCIAS BÁSICAS

- Art. 16.- En las asignaturas de la Unidad de Ciencias Básicas, la modalidad de evaluación dependerá de los aspectos que se desee calificar:
- Teoría con clases magistrales en grupos grandes: Se tomarán dos exámenes de alternativas múltiples. Un parcial a la mitad del curso y un final, ambos constarán de 20 a 40 preguntas. Los exámenes tendrán carácter cancelatorio.
 - Teoría con Seminarios en grupos pequeños: La forma de evaluación es continua.
 - Práctica: La forma de evaluación es continua y puede contener exámenes parciales.
- Art. 17.- En las asignaturas conformadas por teoría con clases magistrales en grupos grandes, teoría con seminarios en grupos pequeños y práctica, el calificativo final consta de los siguientes componentes:
- Promedio de los exámenes teóricos, parcial y final: 50% (PT)
 - Promedio de evaluación continua en seminarios: 30% (PS)
 - Promedio de evaluación continua en prácticas: 20% (PP)
- $$\text{NOTA FINAL} = \text{PT} \times 50\% + \text{PS} \times 30\% + \text{PP} \times 20\%$$
- Art. 18.- En las asignaturas conformadas por teoría con clases magistrales en grupos grandes, teoría con seminarios en grupos pequeños y práctica: El promedio final se obtiene mediante promedio matemático simple, 50% cada uno, siempre y cuando se cumpla primero el artículo 10.
- Art. 19.- En las asignaturas que solo tienen teoría con clases magistrales (Antropología, Ecología, Filosofía y Realidad Nacional), la nota final se obtiene promediando la nota de los exámenes parciales y finales.
- Art. 20.- En la asignatura de Metodología de Investigación, adicionalmente a lo establecido en el Art. 18, la calificación del rubro de teoría con seminario en grupos pequeños se obtendrá del promedio de la evaluación continua con el producto final, siempre y cuando cada uno de estos componentes tengan una nota mínima de ONCE (11.00), caso contrario se consignará una nota máxima de DIEZ (10.00). El producto final está representado por el protocolo del trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller.

B. UNIDAD DE MEDICINA

Art. 21.- En las asignaturas de la Unidad de Medicina, la modalidad de evaluación dependerá de los aspectos que se desee calificar:

- a) Teoría: La nota de teoría se obtendrá promediando las notas de examen parcial y final para los que se utilizarán pruebas de 20 a 40 preguntas y tendrán carácter cancelatorio. En el caso de los cursos de Pediatría y Medicina III, los exámenes serán por unidades.
- b) Práctica: La forma de evaluación se consigna en los sílabos.

Art. 22.- La nota final de las asignaturas se promediará de las siguientes formas:

- a) En las asignaturas con teoría y práctica, como Medicina I, Medicina II, Diagnóstico por imagen I y Diagnóstico por imagen II, Medicina III y Pediatría, Laboratorio Clínico, Patología II, Neurología, Psiquiatría, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Legal y Patología Forense, Emergencias Médicas y Toxicológicas, y Geriátrica, la nota final de la asignatura se obtendrá promediando la nota de teoría (50%) con la de práctica (50%), siempre y cuando ambas estén aprobadas con una nota mínima de ONCE (11.00); caso contrario se consignará una nota máxima de DIEZ (10) de acuerdo al Art. 10. El alumno que se encuentre hábil podrá rendir el examen de aplazados de toda la asignatura siempre y cuando la nota de práctica se encuentre aprobada (Art.34).
- b) En las asignaturas solo con teoría, como Nutrición Clínica, Oncología y Terapéutica, se promediarán las notas de los exámenes, parcial y final.
- c) En las asignaturas con teoría que incluye seminario, como Salud pública II y Planeamiento Estratégico, se promediarán las notas de los exámenes parcial y final (50%) con la de seminario (50%), siempre y cuando cada componente se encuentre aprobado; caso contrario se consignará una nota máxima de DIEZ (10).
- d) En las asignaturas solo con práctica como Tesis I y Tesis II, la nota final se obtendrá promediando cada uno de los componentes de la práctica, que son los siguientes: asistencia, competencias y producto final(ponderación en los sílabos); siempre y cuando cada uno de los componentes tenga una nota mínima de ONCE (11.00), caso contrario se consignará una nota máxima de DIEZ (10). El producto final está representado por el protocolo de investigación en el caso de Tesis I y por la tesis en Tesis II. El alumno que desaprueba Tesis I no podrá llevar Tesis II. Si el alumno desaprueba Tesis I o Tesis II no podrá rendir el examen de Aplazados (Art 34).

Art. 23.- En las asignaturas no conformadas por unidades la nota final se promediará de las siguientes formas:

- a) En las asignaturas con teoría y práctica, como Laboratorio Clínico, Patología II, Neurología, Psiquiatría, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Legal y Patología Forense, Emergencias Médicas y Toxicológicas, y Geriátrica, la nota final se obtendrá promediando la nota de teoría (50%) con la de práctica (50%), siempre y cuando ambas estén aprobadas con una nota mínima de ONCE (11.00); caso contrario se consignará una nota máxima de DIEZ (10) de acuerdo con el Art. 10. El alumno que se encuentre hábil podrá rendir el examen de aplazados siempre y cuando la nota de práctica se encuentre aprobada (Art.34).
- b) En las asignaturas solo con teoría, como Nutrición Clínica, Oncología y Terapéutica; se promediarán las notas de los exámenes generales.
- c) En las asignaturas con teoría que incluye seminario, como Salud Pública II y Planeamiento Estratégico, se promediarán las notas de los exámenes generales y la de seminario (50%), siempre y cuando cada componente se encuentre aprobado; caso contrario se consignará una nota máxima de DIEZ (10).
- d) En las asignaturas solo con práctica como Tesis I y Tesis II, la nota final se obtendrá promediando cada uno de los componentes de la práctica, que son asistencia, competencias y producto final; siempre y cuando cada uno de los componentes tenga una nota mínima de ONCE (11.00), caso contrario se consignará una nota máxima de DIEZ (10). El producto final está representado por el protocolo de investigación en el caso de Tesis I y por la tesis en Tesis II. El alumno que desaprueba Tesis I no podrá llevar Tesis II. Si el alumno desaprueba Tesis I o Tesis II no podrá rendir el examen de aplazados (Art 34).

C. UNIDAD DE CIRUGÍA

En la Unidad de Cirugía la modalidad de evaluación dependerá de los aspectos que se desee calificar, según las asignaturas:

Art. 24.- Las asignaturas de Cirugía General y Digestiva y Cirugía del Aparato Locomotor; tendrán la siguiente forma de evaluación:

- a) Evaluación de la teoría: La evaluación de los aspectos cognoscitivos representa el 50% de la nota final. Para los exámenes teóricos se utilizarán pruebas de 20 a 40 preguntas en la Facultad de Medicina.

- b) Evaluación de la práctica: Representa el 50% de la nota final. Se realizará en la sede hospitalaria e incluye asistencia, presentación, interrelación con el paciente, historia clínica, seminarios y conversatorios.
- c) La nota final de la asignatura se obtendrá promediando la nota de teoría (50%) con la de práctica (50%), siempre y cuando ambas estén aprobadas con una nota mínima de ONCE (11.00); caso contrario se consignará una nota máxima de DIEZ (10) de acuerdo al Art. 10. El alumno que se encuentre hábil podrá rendir el examen de aplazados siempre y cuando la nota de práctica se encuentre aprobada (Art.34).

Art. 25.- En las asignaturas conformadas por capítulos como Especialidades I, Especialidades II y Gineco-Obstetricia, el promedio de los capítulos dará la nota final de la asignatura. La nota de cada capítulo se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Especialidades I: La nota es obtenida por un solo examen.
- b) Especialidades II y Gineco-Obstetricia: Se promedia la nota de teoría (50%) con la de práctica (50%) de cada capítulo, siempre y cuando ambas estén aprobadas con la nota mínima de ONCE (11.00); caso contrario se consignará una nota máxima de DIEZ (10) de acuerdo al Art. 10.
- c) Tanto en Especialidades I, Especialidades II como en Gineco-Obstetricia, solo se podrá promediar los capítulos siempre y cuando cada uno de ellos se encuentre aprobado con una nota mínima de ONCE (11.00), caso contrario se consignará una nota máxima de DIEZ (10.0). El alumno que se encuentre hábil, podrá rendir el examen de aplazados, siempre y cuando la nota de práctica se encuentre aprobada (Art.34).

Art.26.- La asignatura de Técnica Operatoria–Anestesiología tiene los siguientes componentes: Técnica Operatoria, Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y Anestesiología. Cada uno de estos tendrá una evaluación teórica (50%) y práctica (50%) en forma independiente. La nota final está dada por el 50% de la nota de Técnica Operatoria, 20% de la nota de RCP, y 30% de la nota de Anestesiología. El alumno que se encuentre hábil, podrá rendir el examen de aplazados siempre y cuando la nota de práctica se encuentre aprobada (Art.34).

D. UNIDAD DE INTERNADO MÉDICO

Art. 27.- Se regirá de acuerdo a la Directiva de Internado.

CAPÍTULO V

DE LOS EXÁMENES DE REZAGADOS

Art.28.- La evaluación de rezagados procede de acuerdo al Cap.III Art. 4 de las Normas Generales de esta Directiva y al artículo 25 del capítulo V del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.

Art.29.- El examen de rezagados de teoría se efectuará hasta un máximo de 7 días a la fecha en que se efectuó el examen regular, y es requisito que el alumno no supere el porcentaje de inasistencias por asignatura (Art. 6).

CAPÍTULO VI

DEL CALIFICATIVO FINAL

Art. 30.- Los registros finales de notas de las diferentes asignaturas, serán remitidos por los docentes responsables a las unidades del departamento académico respectivas, dentro de las 72 horas siguientes al examen final.

Art. 31.- Las unidades del departamento académico absolverán los reclamos de los alumnos dentro de las 48 horas de reportados, luego de ello remitirán los registros finales a la Oficina de Registros Académicos quienes suben las notas al portal dentro de las 24 horas siguientes.

Art. 32.- Las actas de notas finales serán firmadas por el responsable de la asignatura, solo en caso de ausencia, por el director del Departamento Académico.

Art. 33.- Una vez entregados los registros finales de notas, a la Oficina de Registros Académicos, estas son inmodificables.

CAPÍTULO VII**DEL EXAMEN DE APLAZADOS**

- Art. 34.- a). Para los alumnos ingresantes antes del 2017-II:
- Al finalizar el Año Académico, los alumnos desaprobados en no más de tres asignaturas, cada una de ellas con una nota final no menor de OCHO (8.0), podrán rendir el examen de aplazados teniendo la opinión previa del Comité Académico. En las asignaturas con teoría y práctica, solo podrán rendir el examen de aplazados si la práctica se encuentra aprobada con una nota mínima de ONCE (11.0). En las asignaturas que tienen solo práctica, no se rendirá este examen (Art. 23 inciso d).
- b). Para los alumnos ingresantes desde el 2017-II:
- Al finalizar el Semestre Académico, los alumnos desaprobados en no más de dos asignaturas, cada una de ellas con una nota final no menor de OCHO (8.0), podrán rendir el examen de aplazados teniendo la opinión previa del Comité Académico. En las asignaturas con teoría y práctica, solo podrán rendir el examen de aplazados si la práctica se encuentra aprobada con una nota mínima de ONCE (11.0). En las asignaturas que tienen solo práctica, no se dará examen de aplazados (Art. 23 inciso d).
- Art. 35.- El cronograma de exámenes de aplazados será estructurado por la Oficina de Registros Académicos en coordinación con los directores de las Unidades del Departamento Académico.
- Art. 36.- El examen de aplazados se elaborará de acuerdo con el contenido del sílabo.
- Art. 37.- Al alumno que apruebe el examen de aplazados se le consignará como nota máxima once (11). En el caso de desaprobación, se le consigna la calificación más alta entre el período regular y el examen de aplazados.
- Art. 38.- Por ningún motivo, será posible programar un segundo examen de aplazados.

CAPÍTULO VIII**DE LA REVISIÓN DE PRUEBAS Y NOTAS**

- Art. 39.- Los alumnos podrán realizar cualquier reclamo dentro de las 48 horas (días hábiles) de publicados los resultados de la evaluación académica en el aula virtual. Para ello, deberán presentar una solicitud valorada, la que será derivada a la Unidad Académica respectiva, y que se entregará por mesa de partes. Solo los alumnos con alguna incapacidad física, podrán ser representados por algún familiar o encargado.
- Art. 40.- Solamente la Oficina de Registros académicos colocará las notas finales en Intranet. El estudiante está en la obligación de verificar las notas del semestre cursado.

CAPÍTULO IX**DE LAS SANCIONES**

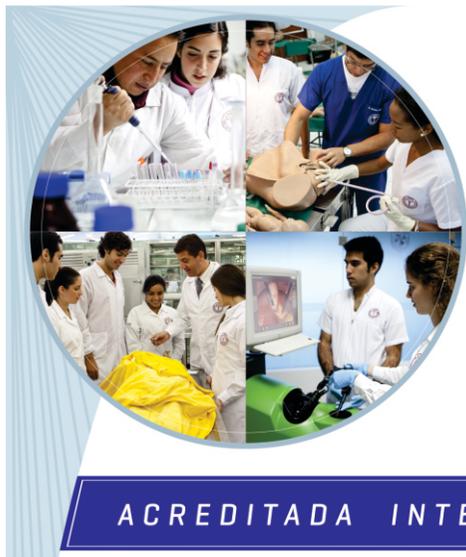
- Art. 41.- Se regirá de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Universidad de San Martín de Porres, aprobado con RR N°010-2019-CU-R-USMP el 22 de enero de 2019.

CAPÍTULO X**DE LA PROMOCIÓN EN NIVELES CURRICULARES**

- Art. 42.- No se realizarán cursos de nivelación de la Carrera de Medicina Humana, salvo excepción y previa evaluación por el Comité Académico.
- Art. 43.- Están obligados a llevar 4 créditos de cursos electivos, aquellos alumnos que ingresaron del 2010 al 2015, según su plan de estudios.
- Art. 44.- Para ser promovido de un nivel a otro, en el bloque preclínico; los estudiantes deberán aprobar todos los requisitos de las asignaturas respectivas. Para el bloque clínico, deberán aprobar todas las asignaturas correspondientes a los años académicos previos.
- Art. 45.- Por ningún motivo, los estudiantes podrán matricularse en asignaturas de un nivel superior, sin haber cumplido con lo establecido en el artículo 44 de esta Directiva.
- Art.46.- El orden de mérito para cada promoción toma en consideración todas las notas obtenidas desde el ingreso hasta el último periodo matriculado y se obtiene con la siguiente fórmula siguiente (nota * crédito)/total de créditos.

CAPÍTULO XI**DISPOSICIONES FINALES**

- Art. 47.- En el marco de las normas institucionales, aquellas situaciones que no estén contempladas en la presente Directiva, serán evaluadas por el Departamento Académico, emitiendo un informe al decano, quien toma una decisión.
- Art. 48.- Toda gestión sobre evaluación será realizada, personalmente, por el estudiante, previa presentación de su respectiva constancia de matrícula y/o su carné universitario para su identificación.
- Art. 49.- No se aceptarán ampliaciones de créditos, excepto en las asignaturas convalidables para los alumnos ingresantes por traslado externo (nacional e internacional) y alguna otra condición excepcional, previa evaluación por el Comité Académico.
- Art. 50.- La presente Directiva, entrará en vigencia después de ser aprobada por el Consejo de Facultad.
- Art. 51.- Quedan derogados todos los artículos de los Reglamentos y Directivas de Evaluación de Pregrado de los años anteriores y cualquier documento que se oponga a la presente Directiva.



ACSUG
AGENCIA para la CALIDAD del SISTEMA
UNIVERSITARIO de GALICIA
Entidad Europea



USMP

UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

LICENCIADA POR SUNEDU

DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIANTES DE PREGRADO